

RECHAZA DESCARGO DEL PROVEEDOR Y SE APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.375/2023

Arica, 24 de julio de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; oficio AB. VAF N°304/2023; Traslado DAF 085/2023; Resolución Exenta VAF N°0.254/2023; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/13/2023 de 02 de mayo de 2023 y el Decreto Exento N°00.481/2022 de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad realizó un primer llamado a licitación pública y abierta a través del portal de Mercado Publico denominada: "Suministro Materiales de Aseo UTA" ID: 941739-44-LP21, cuyas bases administrativas especiales, Especificaciones técnicas y anexos fueron aprobadas por Resolución Exenta VAF N°0.60/2022, y adjudicado al proveedor Andro Lafuente Fernández, conforme Resolución Exenta VAF N°0.169/2022 de abril 08 de 2022.

Que posteriormente se suscribió contrato entre las partes, aprobada por resolución exenta VAF N°0.287/2022 emitiéndose orden de compra N°5360-155-SE23.
2. Que, la fecha de entrega dispuesta en la orden de compra debió efectuarse 03 de abril del 2023, sin embargo, se recepción el 11 de abril del 2023 (según guía de despacho N°6240), lo que implica cinco días hábiles de atraso pero se aplica 04 días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 28 de Decreto Exento Universitario N°00.987/2015.
3. Que posteriormente, se generó Resolución Exenta VAF N°0.254/2023, mediante la cual se sancionó a Andro Lafuente Fernández, con una multa total de \$60.640.- (sesenta mil seiscientos cuarenta pesos), equivalente al 2% del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra N°5360-155-SE23.
4. Que, mediante carta de Dirección de Administración y Finanzas N°317 de fecha 23 de mayo de 2023, se notificó al proveedor la infracción cometida, y el plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, remitida por Correos de Chile. Además de ser comunicada mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2023 por parte de la Universidad.

5. Que, se tiene presente el análisis realizado por la abogada de Vicerrectoría de Administración y Finanzas en su oficio AB. VAF. N°304/2023 tocante a los argumentos de la empresa Andro Lafuente Fernández, el cual versa;

Que, el proveedor realiza sus descargos mediante carta de fecha 31 de mayo de 2023, según la cual, se indica lo siguiente:

- Reviso la OC y las guías de entrega y corresponden a lo informado por la Universidad de Tarapacá en su totalidad.
- Que la mercadería proviene de Santiago, y que las empresas fabricantes o distribuidoras, según corresponda, tuvieron atrasos en la entrega por efectos de la semana santa, por lo cual se demoraron en la fabricación y mayor aun en el envío y traslado de mercadería a nuestra ciudad.
- Luego, que el problema se originó debido a que se les olvidó, lo que suele suceder en esas fechas, los atrasos de fabricación y transporte, indicando que siempre hacen el mayor esfuerzo en la entrega y consideran que si bien es cierto que se atrasaron, pero fue solamente producto de esas fechas especiales.
- Agrega que su empresa siempre ha tenido un record impecable con la universidad, ya que nunca han tenido multas.

Que, analizado los descargos del proveedor, y considerando que las condiciones comerciales y administrativas contemplan multas por atraso, en el punto "9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas" subtítulo "PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO", la posibilidad de acoger la presentación del proveedor queda limitada a la existencia de hechos que puedan calificarse como fuerza mayor, al tenor del art. 45 del Código Civil.

En ese sentido, el proveedor no acompaña antecedentes suficientes que permitan calificar la situación descrita por aquel, en los supuestos contenidos en la normativa anteriormente señalada, por lo que, no resulta posible acoger total o parcialmente los descargos presentados con relación a la multa aplicada mediante Resolución Exenta VAF N°0.254/2023, de mayo 12 de 2023.

Que, sin perjuicio de lo anterior, y respecto de lo resuelto en esta oportunidad, el proveedor podrá presentar recurso de reposición con jerárquico de conformidad a lo dispuesto en el art. 59 y siguientes de la ley N° 19.880, en el plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de la Universidad sobre la materia.

6. Que, en relación a lo anterior procedo a resolver lo siguiente.

RESUELVO

1) Rechazase descargo presentado el proveedor Andro Lafuente Fernández Rut [REDACTED] en atención a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, antecedentes adjuntos, y se reafirma aplicación de multa respecto a la Resolución Exenta VAF N°0.254 de 12 de mayo de 2023.

2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Andro Lafuente Fernández, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.


Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaría de la Universidad




ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas




CONTRALOR



02 AGO 2023

APQ/XRC/alc.